



CONSTANCIA N° 307

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 11 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 397 PRESENTADA POR DOÑA ROSA LUCILA DONAYRE BOLIVAR, IDENTIFICADA CON DNI N° 21502350 SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 07 DE:

COMPRA - VENTA Y ANTICIPO DE HERENCIA, HECHA POR: ANGEL ROBERTO PECHO MENDOZA Y SRA, A FAVOR DE: ROSA L. DONAYRE BOLIVAR, CON FECHA 06 DE ENERO DEL 2006, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, ROQUE MOSCOSO CALLE, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 12 AL 15, DEL TOMO I DEL BIENIO 2006 - 2007, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ROSA LUCILA DONAYRE BOLIVAR** IDENTIFICADA CON DNI. N° **21502350** QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 11 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 17:21:41-0500



Nº 232212 HS



Doce

S I E T E

Compra venta y Anticipo
de Herencia

Angel Roberto Pecho
Mendoza y Sra.

a

Rosa L. Donayre Bolívar

En la ciudad de Ica, a los seis días del mes de Enero del año dos mil seis, ante mi. ROQUE MOSCOSO CALLE, Notario Público y de Hacienda, con DNI: 21400157, RUC: 17106270368, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones, Comparecieron:

don ANGEL ROBERTO PECHO MENDOZA, peruano, vecino de Ica, casado, con DNI: 21435750, Contador Público; y su cónyuge doña EDITH ZENOBIA DONAYRE LOPEZ, peruana, vecina de Ica, con DNI: 25664681, Enfermera; doña ROSA LUCILA DONAYRE BOLIVAR, peruana, vecina de Ica, Soltera, con DNI: 21502350, Profesora Cesante; don KEVIN LUIS FLORES DONAYRE, peruano, vecino de Ica, Soltero, con DNI: 40163767, Medico Veterinario; don LUIS DARREN FLORES DONAYRE, peruano, vecino de Ica, Soltero, con DNI: 21571126, Contador; doña CECILIA CONSUELO FLORES DONAYRE, peruana, vecina de Ica, Soltera, con DNI: 21519797, Ocupada en los quehaceres de su casa; Proceden por derecho propio, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes examine con arreglo a las disposiciones legales vigentes de que doy fe, i me entregaron una minuta de Compra venta y



Anticipo de Herencia, firmada para que se eleve a escritura pública la misma que archivo en su respectivo legajo bajo el número: 05, i cuyo tenor literal es como sigue:-----

M I N U T A.- Señor Notario: SEÑOR NOTARIO: Sirvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de COMPRA VENTA y ANTICIPO DE HERENCIA, que otorgan de una parte don ANGEL ROBERTO PECHO MENDOZA, con DNI: 21435750, y su cónyuge doña EDITH ZENOBIA DONAYRE LÓPEZ, con DNI: 25664681, A quienes en adelante se les denominarán LOS VENDEDORES y de la otra doña ROSA LUCILA DONAYRE BOLIVAR, con D.N.I: 21502350, que se le denominará LA COMPRADORA - ANTICIPANTE, don KEVIN LUIS FLORES DONAYRE, con DNI: 40163767, don LUIS DARREN FLORES DONAYRE, con DNI: 21571126; y doña CECILIA CONSUELO FLORES DONAYRE, con DNI: 21519797, a quienes en adelante se llamara LOS ANTICIPADOS en los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- LOS VENDEDORES, son propietarios de un Lote de Terreno urbano ubicado en el lote 38 de la Manzana "Y" en el Conjunto Habitacional La Angostura, comprensión de la Provincia y Departamento de Ica, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:-----



Nº 232213 HS

TRECE

POR EL FRENTE, con pasaje sin nombre, con 06.00 ml.-----

POR LA DERECHA ENTRANDO, con lote Nº 37 con 18.00 ml.-----

POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, con lote Nº 39 con 18.00 ml.----

POR EL FONDO O RESPALDO, con lote Nº 9 con 06.00 ml.-----

Lo que hace el área total de 108.00 m2.-----

SEGUNDO.-El inmueble descrito cedan LOS VENEDORES, en calidad de venta a favor de la COMPRADORA, por el precio convencional de \$.1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), que LOS VENEDORES, declaran haber recibido íntegramente y en dinero efectivo, antes de firmarse esta minuta, cuya sola firma hace fe de entrega -----

De modo que LOS VENEDORES, nada tienen que reclamar a su COMPRADORA, por concepto del precio de venta ahora ni en el futuro. -----

TERCERO.- La venta comprende del bien todo lo que le es inherente tal como sus entradas, salidas, aires, suelos, usos, costumbres, servidumbres, y cuanto de hecho o por derecho le corresponde, pasando todo a dominio y posesión de la COMPRADORA sin reserva ni limitación. -----

CUARTO.- Declaran LOS VENEDORES, que el bien que enajenan lo hubieron a mérito de la Escritura Pública de Compra venta otorgada por don Mario Araujo López y doña Digna Adriana Ramos de Araujo,



pasada ante el Notario Dr. Roque Moscoso Calle, con fecha 02 de setiembre del 2005.-----

Q U I N T O.- Declaran LOS VENDEDORES, que sobre el referido bien no pesa gravamen ni medida judicial que limite el derecho de libre disposición, pero como VENDEDORES, de buena fe se obligan a responder por evicción y saneamiento de ley, a favor de LA COMPRADORA.-----

S E X T O.- VENDEDORES y COMPRADORA declaran que hay justa equivalencia entre el valor del inmueble que se enajena y el precio que por él se paga; que renuncian a toda acción o excepción capaz de producir la nulidad de este contrato o de algún modo hacerlo ineficaz; y que se hacen recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que en el hecho pudiera existir. -----

S E T I M O.- Los impuestos y gabelas municipales están pagados hasta el día. No obstante VENDEDORES Y COMPRADORA, se responsabilizan solidariamente por cualquier obligación que estuviese pendiente a favor del Fisco o del Municipio de Subtanjalla.-----

O C T A V O.- Declara LA COMPRADORA que la totalidad del inmueble descrito lo adquiere para sus hijos: KEVIN LUIS FLORES DONAYRE, LUIS DARREN FLORES DONAYRE Y CECILIA CONSUELO FLORES DONAYRE, a favor de quienes lo cede en calidad de ANTICIPO DE HERENCIA, tal como lo adquiere con todo



Nº 232214 HS

CATORCE:

lo que es inherente al bien es decir: con su área linderos, entradas, salidas, aires, suelos i cuanto de hecho y por derecho le corresponde, con todo lo cual pasa a dominio de los beneficiarios, libre de todo gravamen.-----

NOVENO.- Intervienen los ANTICIPADOS aceptando EL ANTICIPO, en todos sus extremos y asumiendo las obligaciones consiguientes que de él deriven.-----

DECIMO.- Para los efectos del ANTICIPO, los contratantes hacen un estimado del precio del inmueble descrito en la cantidad de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 nuevos soles).-----

DECIMO PRIMERO.- Al efecto los Intervinientes señalan domicilio VENDEDORES, en Urb. Santa Maria Manzana M-118 - Ica -----
COMPRADORA y ANTICIPADOS en Fonavi La Angostura Y-9
Distrito de Subtanjalla - Ica -----

DECIMO.- Todos los gastos que demande este contrato son de cuenta exclusiva de LA COMPRADORA y de LOS ANTICIPADOS, incluso el de alcabala en caso de alcanzar -----

Ud, señor Notario, sirvase agregar lo de ley, elevar a escritura publica esta minuta - Ica, 29 de noviembre del 2005 - Victor Llauca Quispe -
Abogado - Reg. Nº 411 - Angel Roberto Pecho Mendoza - Edith
Zenobia Donayre Lopez - Rosa Lucila Donayre Bolivar - Kevin Luis



Flores Donayre.- Luis Darren Flores Donayre.- Cecilia Consuelo
Flores Donayre.-----

Anotaciones en la minuta.- Exenta de Impuestos.- Ica, 06 de enero del
2006.- Roque Moscoso Calle.- Sello Notarial.-----

I N S E R T O.- Recibo de Alcabala.- recibo N° 00264 Municipalidad
Distrital de Subtanjalla Ica.- Impuesto de Alcabala.- Datos del
Contribuyente.- DNI: 21502350 Rosa Lucila Donayre Bolivar.-
Domicilio.- Fonavi La Angostura Y - 9 Subtanjalla.- Ubicación del
Predio.- Mz. Y lote 38 Denominación Urbana.- Conj. Hab. La
Angostura.- Distrito Subtanjalla.- fecha de transferencia.- 29-11-
2005.- Impuesto a pagar 0.00 Total Deuda INAFECTO.- Firma del
Representante.- Una firma ilegible.- Un sello y una firma de la
Municipalidad Distrital de Subtanjalla.-----

O T R A.- También se ha tenido a la vista el recibo de pago del
impuesto al patrimonio predial no empresarial expedido por la
Municipalidad Distrital de Subtanjalla, correspondiente al año dos mil
cinco.-----

C O N C L U S I O N.- Formalizado el instrumento instruí a sus
otorgantes de su objeto y resultado por la lectura que de todo el les
hice y previa confrontación con la matriz sin haberse producido
modificación alguna se afirmaron y ratificaron en su contenido. de que



Nº 232215 HS

QUINCE

doy fe.-



O C H O
Poder General y Especial
Alejandro Cervantes Motta
a
Guillermo R. Cervantes
Calizaya

En la ciudad de Ica, a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis, ante mi. ROQUE MOSCOSO CALLE, Notario Publico y de Hacienda con DNI: 21400157, RUC: 17106270368, con la constancia de haber sufragado en las ultimas elecciones, Comparecio: don

ALEJANDRO CERVANTES MOTTA, peruano, vecino de Ica, Divorciado, con DNI: 22085909, Jubilado, Procede por derecho propio, hábil para contratar e inteligente en el idioma castellano a quien examine

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2024 17:28:43-0500